

## EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

**Juzgado de Familia de La Unión.** En causa **RIT C-223-2022**, caratulada **“González con Risco”** sobre **Aumento de alimentos**, se ordenó notificar por aviso extractado su proveído a don **RODRIGO MANUEL RISCO SILVA**, Rut 15.268.600-5, domicilio desconocido. Demandante: **CAROLINA VALESCA GONZÁLEZ OBANDO**, Rut 16.262.882-8. **Sentencia** folio 149: Se deja constancia que la audiencia es realizada a través de la plataforma zoom. **SE RESUELVE LO SIGUIENTE:** La Unión, once de junio de dos mil veinticuatro. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Acta N°71-2016, de la Excm. Corte Suprema y sus modificaciones, Auto Acordado que regula el funcionamiento de tribunales que tramitan electrónicamente, “Las sentencias dictadas en audiencia deberán constar íntegramente en el registro de audio, debidamente rotulado en pista y cumplir los requisitos legales. Si se interpusiere algún recurso procesal en contra del fallo, se deberá ingresar al sistema informático respectivo transcripción íntegra de la sentencia que conste en el registro de audio”. Visto lo dispuesto en los artículos 230, 321 y siguientes del Código Civil, artículos 8, 55 y siguientes de la ley 19.968 y artículos 3 y 7 de la ley 14.908, se declara: I.- Que, se hace lugar a la demanda de aumento de alimentos, solo en cuanto se condena al demandado Rodrigo Manuel Risco Silva, ya individualizado, a proporcionar un aumento de pensión alimenticia ascendente a 2.79763 UTM, mensuales, equivalente al día de hoy a \$184.000, pagaderos en la misma forma en la que se han establecido los alimentos originales entre las partes, estos alimentos regirán desde notificada esta sentencia. II.- Que, no se condena en costas al demandado, por no haberse opuesto formalmente a la demanda. La parte demandante queda personalmente notificada de lo resuelto en la presente audiencia. Notifíquese al demandado por aviso como se notificase la demanda en su oportunidad. Archívese en su oportunidad. Se pone término a la presente audiencia. Resolvió doña Andrea Hurtado Villanueva, Juez Interina del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Ruth Cepeda W. Ministro de Fe.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZNXXXXRQKX